

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 155.

Los SS. Alcaldes de los pueblos de esta provincia guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán la captura de un hombre cuyo nombre se ignora, y cuyas señas se dirán, contra el cual se instruye causa en el Juzgado de 1.ª instancia de Tarazona, sobre harto de cinco cabras, un choto, una chota, tres ovejas y tres corderos, la noche del 18 al 19 de Marzo último del corral de Pontafiel término de los Fayos, y de la pertenencia de Vicente Navascues. Averiguado el paradero de dichas reses, y conseguida la captura que se recomienda lo pondrán todo á disposición de dicha autoridad, dándome conocimiento. Zaragoza 27 de Abril de 1864.—Francisco Fernandez Golfín.

Señas del hombre desconocido.

Edad unos 50 años, estatura 5 pies, manta vieja y colorada, pantalón verde de pana, y debajo otro de mahon, alpargatas estropeadas, faja azul, pañuelo de seda en la cabeza, anda un poco encorbado y recio de cara.

Señas de las reses.

5 Cabras una negra y otra blanca

y tres royas, todas cornudas y dos señaladas con dos portillos en la oreja izquierda, un choto negro, una chota id. tres ovejas negras con dos portillos en la oreja izquierda y la marca U. tres corderos con igual señal en la oreja, dos negros y uno blanco.

Circular número 403.

La direccion general de Loterías me dice con fecha 25 del actual lo que sigue.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Rosa Gomis hija de D. José, Miliciano nacional de Castellon muerto en el campo del honor.

Lo que se inserta en este Boletín oficial, á fin de que llegue á conocimiento de la interesada. Zaragoza 27 de abril de 1864.—Francisco Fernandez Golfín.

Circular número 149.

D. Francisco Fernandez Golfín, Gobernador de esta provincia et. etc.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. Pedro Ibarreta vecino de Ateca una solicitud que ha presentado en 25 de Abril de 1864 sobre registro de dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Torrijo parage llamado la Baqueriza con el título de la Baqueriza y linda por E. con barranco de la Baqueriza, al S. con barranco y pieza de Segundo Galan, al O. con camino de Bijuesca y al Norte un monte comun, y que la

designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio donde se encuentra la calicata hecha próxima al rio y en el mismo barranco de la Baqueriza; desde él se medirán en direccion al N. 300 metros, y otros 300 en direccion al S. y 200 metros al E. y otros 200 al O.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. Zaragoza 26 de Abril de 1864.—Francisco Fernandez Golfín.

Circular número 402

Lista de los propietarios á quienes ocupa terreno el ferro-carril de Zaragoza á Escatron en su paso por el término de Fuentes de Ebro.

| NOMBRES. | N. de campos |
|--|--------------|
| D. José Gavin y Blasco. | 4 |
| Viuda de Cristóbal Larrayad | 4 |
| Martin Valero Verges. | 4 |
| Miguel Antonio Larrayad. | 2 |
| Viuda de Francisco Sorolla. | 11 |
| Tomás Pelegrin. | 4 |
| Cárlos Ayala. | 14 |
| Segundo Larrayad. | 2 |
| Francisco Lapuente Ferrer. | 2 |
| Mariano Arellano. | 4 |
| Manuel Lapuente Tolon. | 4 |
| Administracion de la Capellanía de Laguerri. | 3 |
| D. Manuel Larraz. | 4 |
| Joaquin Lusarreta. | 3 |
| Juan Ladron. | 4 |
| Martin Latorre. | 3 |

| | |
|--------------------------------|---|
| Francisco Genzor. | 2 |
| Manuel Pena. | 1 |
| Antonio Ramon y Mateo. | 3 |
| Gerónimo Cidraque. | 4 |
| José Miguel Gallardo. | 4 |
| Francisco Delmas. | 3 |
| Manuel Ladron. | 2 |
| Silvestre Larrayad. | 1 |
| Viuda de Rafael Torres. | 4 |
| Viuda de Miguel Jaso. | 2 |
| Pablo Sanchez. | 4 |
| Francisco Gayan. | 4 |
| Manuel Ladron. | 2 |
| Félix Francés. | 2 |
| Mariano Lapuente. | 5 |
| Viuda de Joaquin Lizaga. | 4 |
| Francisco Zapater. | 4 |
| Viuda de Francisco Cerezo. | 4 |
| Viuda de Manuel Abenia. | 1 |
| Jorge Gros. | 4 |
| Juan Miguel | 4 |
| Miguel Nuño. | 1 |
| Eugenia Pignatelli. | 2 |
| Pablo Carbonell. | 1 |
| Francisco Laviñeta. | 1 |
| El Estado. | 3 |
| Antonio Ramon y Almolda | 2 |
| Gaspar Molinos. | 2 |
| Matías Pan y vino. | 2 |
| Francisco Molinos y Pelegrin. | 2 |
| Juan Antonio Sorolla. | 4 |
| Santiago Lapuente. | 2 |
| José Ferrer y Dobato. | 2 |
| Alejo Laborda. | 4 |
| Miguel Perez. | 4 |
| José Ladron. | 1 |
| Manuel Leon. | 2 |
| Gerónimo Jaso. | 4 |
| Pascual Lapuente. | 3 |
| Viuda de Jacobo Soro. | 1 |
| Gregorio Calvo. | 4 |
| Mariano Narro. | 1 |
| Herederos de Isabel Artajona. | 4 |
| Herederos de Antonio Lapuente. | 4 |
| D. Ramon Ferrer. | 4 |

Francisco Artajona Lapuente. 4
 Pedro Espinosa. 4
 Viuda de Espaldilla. 4
 José Lizaga y Lopez. 4
 Juan Pedro Laviñita. 1
 N. Sanmartin. 1
 Agustin Ladron. 1
 Mariano Lapuente dehesa de secano. 4

Excmo. Sr. Conde de Fuentes dehesa de secano. 1

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 para que llegando á noticia de los interesados presenten estos sus reclamaciones en este Gobierno dentro del plazo de 20 dias: en el concepto de que transcurrido este no serán atendidas las que se hicieren. Zaragoza 26 de Abril de 1864.—Francisco Fernandez Gollin.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Establecimientos penales.—Negociado.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se contrata en pública subasta la adquisicion de 4,600 batas de lienzo de hilo azul para uso de las penadas en las Casas de correccion de mugeres del Reino.

4.ª La Direccion general de Establecimientos penales contrata la adquisicion para uso de las penadas en las Casas de Correccion de mugeres del Reino, de 4,600 batas de lienzo de hilo teñido de color azul oscuro firme y permanente con 15 hilos de trama y 19 de urdimbre en centímetro cuadrado, iguales en un todo á los tipos modelos que estarán de manifiesto en el Depósito Central de efectos de presidios en esta Corte Calle Real del Barquillo núm. 16.

2.ª La fianza de 20,000 reales que el rematante de este servicio ha de depositar segun la condicion 10 de este pliego, para responder de su compromiso, permanecerá sujeta á dicha responsabilidad hasta que se verifique la buena y cabal entrega de todas las batas contratadas; á los cuatro dias de haberse verificado dicha entrega se devolverá al rematante la mencionada fianza. Si la Direccion tuviere que usar de la facultad consignada en la condicion 5.ª de este pliego tendrá obligacion el contratista de constituir de nuevo la misma fianza para que quede sujeta á la responsabilidad de la entrega del nuevo pedido de batas.

3.ª Este contrato es á suerte y ventura y no podrá por lo tanto obtener el rematante por razon ni pretesto alguno dispensa de cumplirlo, aumento de precio ni indemnizacion de alguna otra especie.

4.ª El rematante hará entrega de 800 batas á los 30 dias de haberle sido comunicada la aprobacion definitiva del remate y de las otras 800 á los 20 dias siguientes, de modo que á los 40 dias de haberle sido comunicada dicha aprobacion deberá haber entregado las 4,600 que se contratan.

5.ª La Direccion general tendrá facultad de pedir y el contratista se obliga á entregarla un número de batas doble del presijado en la condicion 4.ª.

6.ª La entrega de batas que haya de hacerse por virtud de lo dispuesto en la condicion anterior la verificará el contratista por mitades y en plazos de 20 dias para la primera y 20 más para la segunda, á contar desde el en que se le comunique la orden de la Direccion reclamándolas.

7.ª Cada bata de las que se contratan deberá pesar un kilogramo, y á fin de que el contratista pueda construirlas exactamente iguales en dimensiones forma y calidad de la tela á los tipos modelos que sirven para esta subasta, recibirá uno de estos del Guarda-almacen de efectos de presidios convenientemente sellados.

8.ª Luego que el contratista depositare en dicho almacen una entrega completa de las batas que se contratan, serán estas reconocidas por un perito nombrado por la Direccion, el cual certificará si son ó no iguales á los espresados tipos modelos y si reunen las condiciones determinadas en este pliego á fin de que aquella declare si son ó no admisibles. Si la Direccion las declarase admisibles se espedirá desde luego el libramiento correspondiente para el pago de su precio segun contrata. Si las declarase inadmisibles podrá el contratista nombrar dentro de los tres dias siguientes un perito para que por su parte y en union del nombrado ó del que nuevamente nombrare la Direccion practique un segundo reconocimiento. Si el contratista no nombrase perito dentro del espresado término se entenderá que consiente que las batas que pretende entregar son inadmisibles; más si lo nombrare y se practicase un nuevo reconocimiento, el dictamen conforme de dichos dos peritos será decisivo; y si estuvieren discordes la Administracion nombrará un tercero que dirima la discordia.

9.ª Si el perito nombrado para dirimir discordia, certificase que son inadmisibles las batas que se quiere entregar, el contratista las retirará y á los 20 dias siguientes al de la declaracion de ser inadmisibles, entregará otras que reunan las condiciones convenidas. Los perjuicios que se ocasionen al servi-

cio público por falta de puntualidad en hacer entrega de las batas que se contratan ó por cualquiera otra razon imputable al contratista serán de cargo de este y la Direccion del ramo los apreciará y hará efectivos con las cantidades que han de depositarse para la seguridad del contrato.

10. Para garantia y seguridad de este contrato el rematante depositará en la caja general de depósitos la cantidad de 20,000 reales en efectivo metálico ó en acciones de carreteras por todo su valor nominal ó en efectos de la deuda pública por su valor Real segun cotizacion de la bolsa de Madrid en el dia en que se haya verificado el remate y dentro de los 8 dias siguientes al en que se le comunique la Real orden aprobando este definitivamente, otorgará la correspondiente escritura quedando sujeto por falta de su cumplimiento á las responsabilidades que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

11. La subasta para la contrata de que se trata se verificará en Madrid á la una del dia 28 de Mayo próximo en el edificio que ocupa el Ministerio de la Gobernacion, ante Notario público presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales asistido de un señor Oficial de dicho Ministerio.

12. Toda persona ó Sociedad que desee tomar parte en la licitacion constituirá previamente en la Caja general de depósitos uno de 6,000 reales en metálico ó de su equivalente en efectos de la deuda pública.

13. El tipo ó precio de cada bata estará consignado en un pliego cerrado que obrará en poder del Presidente de la subasta quien le abrirá y publicará despues de leer los pliegos de proposiciones á fin de que pueda adjudicarse el remate si estuvieren estas arregladas á lo que en el se prescriba.

14. Las proposiciones que se presenten se redactarán en la forma siguiente. «Conformándome con todas las condiciones que contiene el pliego aprobado por Real orden de 18 de Abril último, me obligo á entregar en esta Corte en el depósito central de efectos, de presidios las 4600 batas á que el mismo se refiere en los términos y plazos que en el mismo se señalan y al precio cada una de Las cantidades se escribirán en letra clara y bien legible no contendrán fracciones de céntimo y las proposiciones llevarán en vez de firma un lema.

15. Las proposiciones á que se refiere la anterior condicion se entregarán en pliegos cerrados con sobre que diga *Proposicion*.

Con ellas se acompañará otro pliego cerrado con sobre en el que

se escriba el lema de la *proposicion* y dentro contendrá el nombre y apellido domicilio, y profesion ú oficio del proponente y una carta de pago que acredite la constitucion del depósito de 6,000 reales que se espresa en la condicion 12. Estos dos pliegos se cerrarán bajo de otro sobre en el que se escribirá el lema que en vez de firma lleve el segundo y así se entregarán.

16. Los pliegos á que se refiere la precedente condicion, deberán hallarse en poder del Ilmo. Señor Director general de Establecimientos penales antes de la hora fijada para dar principio á la subasta y una vez presentados no podrán retirarse.

17. En el dia de la subasta, al dar la una y despues de abierta esta, el presidente del acto mandará leer este pliego é ingresar en una urna tantas papeletas como pliegos se hayan presentado escrito en cada una de ellas el lema de uno de estos y se irán estrayendo despues á la suerte para numerar los pliegos segun el orden en que salgan aquellas empezando por el primero. Acto continuo se leerán las proposiciones por el orden de numeracion que hubieren obtenido en el sorteo.

18. Se tendrá por no presentada toda proposicion que no resulte garantida con la carta de pago íntegra del depósito de que trata la condicion 12 ó que altere la redaccion prevenida en la 14 á la cual deberán ajustarse exactamente todas cuantas se presenten.

19. Leidas todas las proposiciones que se hubieren presentado con las formalidades requeridas, el presidente de la subasta declarará mejor la que resulte mas ventajosa, abrirá en seguida el pliego que lleve el mismo lema que aquella y adjudicará provisionalmente el remate á favor del proponente si resultare comprobado que constituyó íntegro el depósito de que trata la condicion 12. Si se hallare incompleto este depósito se tendrá la proposicion como no presentada y se considerará como mejor la mas ventajosa de las restantes, si reune todos los requisitos establecidos; pero si le faltare alguno será tambien desechada y se continuará examinando las restantes para adjudicar provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa, siempre que reuna los requisitos exigidos, extendiéndose en seguida un acta de lo ocurrido en la subasta á fin de elevarla al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion correspondiente.

20. Si hubiere dos ó mas proposiciones admisibles é igualmente ventajosas, se abrirá en el acto una licitacion verbal únicamente entre sus autores ó los representantes de estos por tiempo de 15 minutos y so adjudicará

provisionalmente el remate al que de ellos ofreciere mas baja en el precio de las batas que se subastan. Pero si trascurriesen dichos 15 minutos sin hacerse mejora alguna, los proponentes que tengan derecho á hacerla, se considerará como proposición mas ventajosa la que hubiere obtenido el número mas bajo en el sorteo y se adjudicará provisionalmente á su autor el remate.

24. El depósito de 6.000 reales hecho por el proponente á quien se adjudique provisionalmente el remate permanecerá subsistente en garantía del contrato para las responsabilidades que determina el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si el rematante no otorgare la correspondiente escritura pública dentro de los 8 dias siguientes al en que se le comunique la aprobación definitiva del remate en cuyo caso podrá subastarse de nuevo el servicio respondiendo de sus resultados los 6.000 reales de dicho depósito.

22. El Presidente de la subasta retendrá dicho depósito de 6.000 reales que aumentará el rematante hasta 20.000, para hacer insertar en la escritura de contrata las cartas de pago que lo acrediten. Los pliegos de condiciones que contengan los nombres y cartas de pago de los demás proponentes se entregarán á estos en el acto que acrediten haberlos presentado.

23. Aprobada que sea por S.M. la adjudicación provisional del remate se elevará á escritura pública el contrato, siendo de cuenta del rematante todos los gastos y derechos de su otorgamiento de dos copias de la misma para la Dirección general de Establecimientos penales, así como también los que se ocasionen en el acto de celebración de la subasta.

24. El anuncio para esta subasta se insertará en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias de Barcelona, la Coruña y Zaragoza. Madrid 18 de Abril de 1864.—El Director general, Juan Valero y Soto.—Aprobado.—Cánovas del Castillo.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Alagon se halla vacante por dimisión del que la obtenia. Su dotación consiste en 6.500 reales vellón anuales; pero con la obligación de tener un auxiliar satisfecho de su cuenta, además de las que estarán de manifiesto en dicha Secretaría, por si alguno quiere informarse.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de veinte y cinco años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas á la Alcaldía del referido Ayuntamiento, dentro del tér-

míno de 30 dias, que se empezarán á contarse desde el que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

La Secretaría del Ayuntamiento de Alpartir, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia. Su dotación consiste en 3000 reales vn. con la obligación de desempeñar todos aquellos cargos concernientes á su municipalidad.

Los aspirantes que á calidad de mayores de 25 años de edad deseen obtenerla, dirigirán su solicitudes al presidente de aquella corporación, siendo preferidos los que reúnan las circunstancias que presija el Real decreto de 1853, previos los anuncios en la Gaceta de Madrid, y Boletín oficial de esta provincia dentro de los 30 dias en que se vea el presente anuncio. Alpartir 10 de Abril de 1864.—El Alcalde, Javier Gil.

Intervencion Militar de Aragon.

Mes de Noviembre de 1863.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la intervencion genreal en el espresado mes á cumplidos del Ejército, cuyo pago ha sido consignado sobre la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia.

Licenciados, inutilizados, fallecidos, apoderados y herederos. Rls. cts.

| | |
|--|---------|
| Ignacio Guiu Poblador | 2000 |
| Antonio Monge padre de Pascasio Monge Sanchez | 343 67 |
| Joaquina Marin, madre de Juan Ibañez Marin | 1237 76 |
| Lorenzo Tomás padre de Alejandro Tomás y Lopez. | 239 48 |
| Antonio Rigue padre de Manuel Rigue Calvete | 408 92 |
| Francisca y Micaela Bernal hermanas de Mariano Bernal Andreu | 1102 52 |
| Manuela y Terresa Sanz, hermanas de Manuel Sanz Armosibieta | 2000 |
| Joaquin Ullés Santolaria | 2000 |
| Eusebio Gascon Luna | 2000 |
| Vicente Falo Monforte | 2000 |
| Mariano Blesa Galve | 2000 |
| Pedro Ramis Caballé | 2000 |
| Mariano Antonio Lahoz | 2000 |
| Ramon Casajus Martinez. | 2000 |
| Sebastian Graus Contiente | 2000 |
| Francisco Laguna Borrás | 2000 |
| Pascual Falcon Castares | 2000 |
| Agueda Magallon madre de Manuel Valiente Magallon | 964 51 |
| Manuel Nasarre Penella | 2000 |
| Manuel Arbiol Molins | 2000 |
| Alejandro Perla Pisa | 2000 |
| Manuel Orduna Espierres | 2000 |
| Francisco Lacampa madre de Severino Victoriano Lacampa | 4440 92 |
| Ramon Carreras padre de Antonio Carreras Puértolas | 568 70 |
| José Lanan padre de José Lanan Armissen. | 2000 |
| Manuel Sangüesa Poza | 2000 |
| Isabel Pelegrin hermana de Manuel Pelegrin Moreno | 2000 |
| Ventura Calabria padre de | |

| | |
|---|---------|
| José Calabria Español | 447 88 |
| Bernardo Loreoz padre de José Loreoz Burillo | 479 54 |
| Mariano Coscuyuela Burgos | 2000 |
| Francisco Garcia Navarro | 2000 |
| Jaime Esende Seséz | 2000 |
| Leandro Carbonell Bru | 2000 |
| José Simó Chorques | 2000 |
| Elias Anton Anton | 2000 |
| Fulgencio Gines Bellot | 2000 |
| Ricardo Ballester Chofen | 2000 |
| José Blasco Personal | 2000 |
| Antonio Martinez Hernandez | 2000 |
| Mariano Irazzo Polo | 2000 |
| Antonio Lagota padre de Vicente Lagota Perez | 1002 76 |
| Clemente Garcia padre de Dionisio Garcia Ibarra | 738 10 |
| Gregorio Samper hermano de Jorge Samper Flejo | 2000 |
| Joaquin Alonso Moron | 2000 |
| Juan Zambrano Ledo | 2000 |
| Manuel Bayona Urtado | 2000 |
| Zaragoza 28 de Abril de 1864.— | |
| Roberto de Zaragoza. | |

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 8 de Mayo próximo y hera de las 11 de su mañana, se celebrará subasta pública en la Alcaldía de la ciudad de Calatayud, y simultáneamente ante el Alcalde del pueblo de Maluenda, para la venta de los materiales procedentes del derribo de un Lagar que el Estado poseia en el referido pueblo procedente del clero: sirviendo de tipo máximo la cantidad de 314 rs. vn. en que han sido valorados por un Maestro Albañil, y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administracion en la referida Alcaldía de Calatayud, y en la Secretaria del Ayuntamiento de dicho pueblo de Maluenda.

Lo que se anuncia al público en este Boletín oficial, para conocimiento de cuantos quieran interesarse en la espresada subasta.

Zaragoza 26 de Abril de 1864.—El Administrador, Benito G. de Longoria.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza

El domingo 22 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, se celebrará 2.ª subasta pública para el arriendo de nueve campos considerados de mayor cuantía, sitios en términos del pueblo de Fuentes de Giloca, á los cuales se les marca de tipo, las cinco sextas partes, de las cantidades en que fueron anunciados en la primera subasta, y con sujecion al pliego de condiciones siguientes:

1.ª En el dia y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta capital ante el Señor Gobernador civil de la provincia, Administrador de Propiedades y derechos del Estado, y escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante el Alcalde, procurador síndico y escribano ó secretario del pueblo referido, quedando pendiente de la aprobación de

la Dirección general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna menor que la cantidad marcada de tipo á cada campo.

3.ª Al pliego cerrado ha de acompañar para ser admitida la proposición en la subasta de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la provincia el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo á los mismos para la subasta; y en la del pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega en la depositaria de su Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores al Sr. Presidente de la Junta de subasta, á vista del público y durante la primera media hora de las doce á la una del dia señalado; y una vez entregados no podrán retirarse bajo ningún motivo.

5.ª A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina del remate á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobación superior; quedando unido á la proposición el documento del depósito de garantía, devolviendo en el acto á los demás postores los suyos respectivos, para que retiren los depósitos. Si resultasen dos proposiciones iguales, se abrirá licitación verbal, por media hora, entre los dos postores.

6.ª Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.ª El arriendo será por tres años, que dará principio en 15 de Agosto del corriente año y finará en igual dia de 1867.

8.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro ó plata.

9.ª En el caso de enagenacion de los campos, caducará la obligación, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizado por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12. Cuando la conveniencia y buena conservacion de los olivares exija alguna limpia ó poda, deberá avisar precisamente á la Administracion, sin cuyo consentimiento no podrá proceder á las espresadas operaciones. El cultivo que se dé á los mismos debe ser con arreglo á la costumbre del pais.

13. Será obligación del arrendatario el pago de las alfardas y reaces ordinarios y extraordinarios.

14. En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligación de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la acción que contra él intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar.—Si llegase el caso de ejecución para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho y se pro-

cederá á nuevo arriendo en quiebra.
15. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los escribanos, ó secretarios, pregonero, y el de papel sellado que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

Expresion de los campos.

1. Campo sito en términos de Fuentes de Giloca procedente de su Capítulo Eclesiástico en Puente Viejo, de 7 y tres cuartas anegadas de tierra que lleva en arriendo Juan Martínez, tipo 584 reales anuales.

2. Otro en id. de id. en la Orden, de 40 anegadas tierra, que id. Julian Gállego, tipo, 500 rs.

3. Otro en id. de id. en la Cerrada, de 4 anegadas tierra, que id. Francisco Lavilla Castellano, tipo 543 rs.

4. Otro en id. de id. en Corregüela de 4 anegadas tierra, que id. Juan Martínez, tipo, 547 rs.

5. Otro en id. id. tambien en Corregüela, de 4 anegadas tierra, que id. Francisco Lavilla Castellano, tipo, 542 rs.

6. Otro en id. de id. en la orden de 40 anegadas tierra, que id. Melchor Carrascon, tipo 784 rs.

7. Otro en id. de id. en cerrado Villanueva, de 8 anegas tierra, que id. Pedro Martínez, tipo, 463 rs.

8. Otro en id. de id. en Carramochales, de 5 anegadas tierra, que id. Melchor Gimeno, tipo, 500 rs.

9. Otro en id. procedente del capítulo de Morata, en Novella de 8 anegas tierra, que lleva en arriendo Martin Carrascon, tipo, 634.

Zaragoza 26 de Abril de 1864.
—El Administrador, Benito G. de Longoria.

D. Nicolas Perez y Carenas, Escribano del Juzgado de primera instancia de Calatayud.

Certifico: Que en el expediente de que luego se hará mencion se ha dictado la sentencia que dice así.

Sentencia. En la ciudad de Calatayud á 18 de Abril de 1864: El Señor D. José Maria Sol y Aracil, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto estos autos civiles de menor cuantia pendientes de este Juzgado entre partes de la una como demandante D. Fermin Urrea, vecino de Purroy, representado por el Procurador D. Anacleto Vicen, y de otra como demandado D. Agustin Murillo, residente en la villa de Hellin provincia de Albacete que por no haber comparecido se han continuado en su rebeldia con los estrados del Tribunal; sobre pago de 1743 reales 50 céntimos, procedentes de cierto contrato y sociedad singular para el arranque de piedra de una cantera perteneciente al demandante con destino al levantamiento de ciertas obras de escolleras que tenia contratadas en la via férrea D. Antonio Barri de Nacion frances.

Y Resultando que el referido Don Fermin Urrea presentó su demanda del folio 14 esponiendo haber celebrado un contrato de sociedad singular con

el D. Agustin Murillo, para el arranque de piedra de una carretera perteneciente á aquel, situada en el término de Purroy con destino á las indicadas obras que el D. Antonio Barri tenia contratadas en el trayecto del ferro-carril de Madrid á Zaragoza y la sesta seccion en los puntos de Morés, Purroy y Villanueva de Jalon: Que no conviniendo al Urria la continuacion en la relacionada sociedad con el Murillo acordaron separarse de ella y con efecto se separaron en el mes de Junio último á condicion de que todo el beneficio rematante de los trabajos practicados, habia de quedar á favor del Murillo abonando este al Urrea 1 400 rs. que habia satisfecho y todo el importe de la cuenta de gastos que habia suplido durante la primera quincena del referido mes de Junio que ascendia al total de 1743 rs. 50 céntimos como aparecia de la cuenta y justificantes que acompañaba á dicha demanda y que por un acto de buena fé habia anticipado de su propio peculio sin que hasta entonces hubiese consengido el junto reintegro de la espresada cantidad, habiendo sido inútiles los medios amistosos empleados al efecto y sin embargo de que en el acto de conciliacion que exhibia sin haber habido avenencia no impugnó el Murillo su reclamacion, limitándose á contestar que reclamase dicha cantidad á la persona á quien entregó la cuenta.

Resultando que conferido traslado al Murillo se le hizo saber por cédula que fué entregada á su esposa por estar ausente y habiéndose acusado la rebeldia se hubo por contestada dicha demanda señalándole los estrados del Tribunal para las diligencias relativas al mismo que le fué notificada tambien por cédula por continuar ausente:

Resultando que recibido el pleito á prueba y articulada por el demandante la que creyó conveniente relativa al reconocimiento de los recibos exhibidos con su demanda y á acreditar la existencia de la indicada sociedad y su disolucion en los términos anteriormente manifestados.

Vista la prueba practicada por el demandante Urrea, los documentos exhibidos con su demanda y la respuesta en el juicio celebrado en 16 del corriente:

Y considerando que el referido don Fermin Urrea demandante ha probado su accion y demanda y que el demandado D. Agustin Murrillo no ha comparecido á impugnarla, por ante mí el Escribano,

Dijo: Que debia condenar y condenaba al referido D. Agustin Murillo al pago al Urrea de los 1743 rs. 50 céntimos que reclamaba, y en las costas causadas y que se causen hasta que lo verifique.

Así por esta su sentencia que se insertará en el Bolein oficial de la provincia remitiendo testimonio de la misma al Sr Gobernador civil con atenta comunicacion; definitivamente juzgando lo pronunció mandó y firma dicho Señor de que doy fé.—José Maria Sol y Aracil.—Ante mí, Nicolás Perez.

Así resulta de dicho expediente á que me refiero. Y para que conste cumpliendo con lo mandado, firmo el presente en Calatayud á 20 de Abril de 1864.—Nicolás Perez.

D. Atanasio Tuñon Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de

Zaragoza.

Hago saber: Que habiéndose acudido á este Juzgado por el Sr. Canónigo penitenciario de la Santa Iglesia Metropolitana de esta Ciudad y con la referida calidad—patrono único y Administrador del Legado familiar—fundado por D. Martin de Avenia, en solicitud de que se anunciara en la Gaceta de Gobierno y Bolein oficial de la provincia, la pérdida de una lamina de deuda—corriente al 5 por ciento no negociable, registrada con el número 40.885 fechada en Madrid en 12 de Diciembre de 1851 que representaba el valor nominal 431.876 rs. 4 maravedis vell n, acaecida por la muerte del agente encargado de gestionar su conversion sin haber dejado persona encargada de su correspondencia, no pudiendo por lo tanto continuar las diligencias conducentes á la enuncada operacion; y habiendo accedido á la mencionada solicitud, tuvo lugar la publicacion del anuncio en el Bolein oficial de esta provincia número 28 del Martes 18 de Febrero de 1862 y Gaceta de Madrid número 68 del Domingo 9 de Marzo del mismo año, á fin de que las personas que supieran dar razon de la existencia del documento perdido se presentarán á manifestarlo así ante este Juzgado: Que habiéndose recurrido nuevamente en 21 del actual por el espresado Sr. Canónigo en solicitud de que se baga público en los periodicos indicados el enunciado edicto por 2 veces mas señalando el término de 15 dias, y acordado así por el auto de ayer, espido el presente para que los que sepan el paradero de dicha Lámina comparezcan en este Juzgado sito calle de Contamina número 37 cuarto segundo piso tercero á manifestarlo dentro del término señalado. Dado en Zaragoza á 28 de Abril de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por su mandado, Agustin Jordana.

Por primera vez se cita y emplaza á Salvador Roca y Oliyar, á fin de que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado, á oír cierta notificacion en causa criminal, en inteligencia que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Abril de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª Manuel Serrano.

Por este primer edicto se cita y emplaza á Manuela Alastruey Arazuren, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír cierta notificacion que hay que practicarle en causa criminal en inteligencia de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Abril de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª Manuel Serrano.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Ramon Iriarte y Aznar (a) Moron, natural de Tudela, residente en esta Capital soltero, para que en el término de 9 dias se presente á oír una notificacion en causa sobre hurto, parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Abril de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

D. José Antonio de la Campa, Jue^z de primera instancia de este partido de Vitoria.

Por el presente cito y emplazo, á Isidoro del Pino, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado, por estafa de varios muebles á D.ª Maria Muñoz, vecina que fué de esta Ciudad, y ahora lo es de Zaragoza, para que se presente en mi Juzgado en término de 15 dias que se contarán desde esta fecha, á rendir la indagatoria y defendiéndose de los cargos que contra el resultan de esta causa; y si así lo hiciere le oiré y le guardaré justicia, en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en rebeldia; entendiéndose los autos y diligencias con los estrados de esta Audiencia y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Vitoria á 19 de Abril de 1864.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de S. S.ª, Ramon Gonzalez de Echavarri.

Corresponde fielmente con el original que obra en mi poder y causa de su razon, y en fé signo y firmo en Vitoria á 20 de Abril de 1864.—V.ª B.ª José Antonio de la Campa.—Ramon Gonzalez de Echavarri.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de la Ciudad de Zaragoza.

En virtud del presente se llama á D. Juan Buley de nacion Ingles maquinista del Ferro-carril de Barcelona á esta Capital habitante que fué en la calle de la Platería de esta Ciudad número 9 cuarta habitacion para que dentro el preciso término de 8 dias comparezca en este Juzgado á fin de oír una notificacion procedente de causa seguida á su criada Angela Romanos, sobre hurto de ropas, pues pasado su término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 27 de Abril de 1864.—Jacinto de Alcocer.—Por su mandado José Colomer.

D. Roman Rodriguez, Doctor en jurisprudencia Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Caspe.

Por el presente cito llamo y emplazo por primer edicto á Vicente Pascual y Jordan, de estado casado con Manuel Comas, jornalero del campo vecino de esta ciudad, para que en el término de 9 dias á contar de la insercion del presente en el Bolein oficial, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion y evacuar el traslado que se le ha conferido en causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de olivas del campo de Manuel Gil; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Caspe á 24 de Abril de 1864.—D. Ramon Gonzalez.—Por su mandado, Manuel Perez.

Imprenta de Antonio Gallifa.